

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES COLABORADORAS

El reconocimiento como Entidad Colaboradora de ICEX España Exportación e Inversiones, EPE, en adelante ICEX, a las Asociaciones, Entidades y Federaciones de Exportadores pretende establecer un marco de colaboración duradero entre dichas entidades e ICEX que permita una información más fluida entre esta y los distintos sectores exportadores. Para ello, se aprobó por primera vez con fecha 6 de febrero de 2013 el Procedimiento de reconocimiento de Entidades Colaboradoras en esta materia que se derogó por el nuevo procedimiento con fecha 10 de mayo de 2016.

Estas Entidades Colaboradoras deben cumplir con las obligaciones recogidas para las mismas en la Ley General de Subvenciones plasmándose junto con el resto de condiciones que se estimen en un Convenio de acuerdo con el artículo 16 de la citada norma.

El reconocimiento estaba abierto a toda entidad que desarrollara actividades de promoción exterior dentro de un mismo sector exportador con una representatividad exportadora mínima del 20%. Sin embargo, se cree más oportuno considerar como requisito una cifra mayoritaria o sustancial del sector exportador relevante en nuestro comercio exterior además de ser necesario que ya cuente con un plan de internacionalización en los últimos tres años. En este sentido, se procede a modificar los requisitos para el reconocimiento de las asociaciones, entidades y federaciones como Entidades Colaboradoras recogidos en el procedimiento de 10 de mayo de 2016.

En virtud de ello, el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Colaboradoras de ICEX respecto a la concesión de ayudas en los Planes Sectoriales con sus requisitos, documentación a aportar y plazos es el siguiente:

1. REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ASOCIACIONES O EN SU CASO FEDERACIONES DE EXPORTADORES ENTIDADES COLABORADORAS.

1. Que la cifra de exportación de los últimos 3 años de la Asociación, Entidad o Federación de Exportadores acredite actividad exportadora o, si es de reciente creación, la acreditación en los ejercicios que estén disponibles, debiendo ser dicha cifra mayoritaria de la exportación total de cada sector o se considere sustancialmente representativa de la exportación del mismo.

En el caso de las Asociaciones, Entidades y Federaciones de Exportadores de Servicios podrán contabilizarse como exportaciones:

- a) El suministro de servicios a otro país desde España
- b) El consumo de servicios de nuestro país por parte de agentes extranjeros
- c) La prestación de servicios a partir de filiales y sucursales en un país tercero
- d) La prestación de servicios a través de la presencia de personas físicas en otro país.



Se considerará que el volumen de exportación sea significativo en cada uno de los últimos tres años dentro de la exportación total del sector o bien dentro de la exportación total de servicios.

Para contabilizar las prestaciones correspondientes a la letra c) se admitirán estadísticas correspondientes tanto a la actividad de filiales o sucursales como su volumen de negocio, el valor añadido generado o los datos de reembolso de beneficios. En caso de no contar con estos datos, se podrá indicar el volumen neto de las inversiones realizadas en el exterior con el objetivo de prestar el servicio.

Para contabilizar las prestaciones correspondientes a la letra d) se admitirán los ingresos obtenidos por la prestación del servicio o bien el volumen de las remuneraciones de las personas desplazadas al país para la prestación del servicio.

2. Que el sector al que pertenecen tenga carácter homogéneo a efectos de ordenación comercial, entidad económica y representación en el comercio exterior español.

Las Asociaciones de Exportadores de Servicios y, en su caso, las Entidades y las Federaciones podrán estar constituidas para cualquier sector de servicios que tenga un carácter claramente diferenciado de otros sectores y demuestre tener relevancia para la exportación y la política comercial española. El carácter diferenciado del sector deberá ser justificado a través de la documentación que se remita a la Administración en el momento en que se solicite el reconocimiento.

3. Que asuman el compromiso de colaborar con la Administración en las actuaciones del sector en el exterior y en el suministro de información a la misma sobre la situación económica y los problemas que afectan al sector, tanto en el mercado interior como en el exterior.
4. Que durante los tres últimos años anteriores al de la solicitud, hayan desarrollado un plan de promoción exterior estructurado con estrategia y objetivos que contenga diversas actividades realizadas en los mercados de destino. Este requisito podrá moderarse en el caso de que la coyuntura económica o la situación del sector a nivel internacional así lo exijan.

Las Asociaciones, Entidades y Federaciones que ya están reconocidas como entidades colaboradoras por la Secretaría de Estado de Comercio, si así lo desean, serán igualmente reconocidas por ICEX.

Las Asociaciones, Entidades y Federaciones que cumplan los requisitos establecidos en la presente disposición, serán reconocidas como Entidades Colaboradoras de ICEX, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería Delegada.



2. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARLA

La solicitud de reconocimiento consistirá en un escrito dirigido a la persona titular de la Consejería Delegada del ICEX manifestando el deseo de la Asociación, Entidad o Federación de ser reconocida como Entidad Colaboradora. A este escrito se adjuntará el formulario referido en el índice, debidamente cumplimentado y con sus respectivos anexos. Dicho formulario y sus anexos serán remitidos por correo electrónico a la siguiente dirección: Coordinacion.DGIE@icex.es.

Si la Entidad Colaboradora ya está reconocida por la Secretaría de Estado de Comercio, enviará por correo electrónico a ICEX (Coordinacion.DGIE@icex.es) un escrito, según el modelo tipo publicado en la web de ICEX (<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/ayudas/planes-sectoriales/entidades-colaboradoras>), solicitando su reconocimiento por ICEX no siendo necesario adjuntar formulario y documentación anexa.

No será necesaria la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social exigida en la normativa si el Interesado manifiesta expresamente su consentimiento para que ésta sea recabada por ICEX.

Índice de documentos necesarios para la solicitud de reconocimiento como Entidad Colaboradora:

A. Formulario de solicitud

B. Anexos:

- ANEXO I: Empresas asociadas a 31 de diciembre de cada uno de los tres últimos años anteriores al año en que se solicita el reconocimiento.
- ANEXO II: Productos o servicios que se exportan.
- ANEXO III (formato libre): Datos contables del año anterior al que se solicita el reconocimiento siguiendo el modelo del Plan General de Contabilidad que le sea de aplicación (R.D. 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y R.D. 1515/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas).
 - Cuenta de resultados del año anterior al que se solicita el reconocimiento detallando las distintas partidas de ingresos y gastos que deberán aportar el código de numeración establecido en el Plan General de Contabilidad que le sea de aplicación con un nivel de desagregación que alcance al menos 6º dígito. Dicho nivel debe permitir conocer si los gastos de que trata corresponden a los de funcionamiento ordinario de la Asociación o a actividades de promoción exterior de otro tipo, los cuales no podrán ser financiados.
 - Balance de Situación, a 31 de diciembre del año anterior al que se solicita el reconocimiento que deberá especificar claramente el activo y el pasivo, así como sus distintos componentes. El Balance será exigible aunque no se disponga de inmovilizado.



- **Memoria explicativa de la liquidación de gastos del año anterior al que se solicita el reconocimiento.** Consiste en el desglose por conceptos e importes, de las partidas de gasto incluidas en la cuenta de resultados y en su caso, toda información complementaria para la correcta interpretación de dicha cuenta. Deberán quedar claramente diferenciados los gastos de funcionamiento respecto a los generados por actividades de promoción, de manera que pueda conocerse qué gastos son susceptibles de ser financiados.
 - o **ANEXO IV:** Plan de promoción exterior desarrollado en los tres últimos años anteriores al de la solicitud. El plan deberá estar estructurado con estrategia y objetivos (formato libre) y contener diversas actividades realizadas en los mercados de destino.(listado detallado según modelo).
 - o **ANEXO V:** Plan de actividades a desarrollar en el año en el que se solicita el reconocimiento.
 - o **ANEXO VI:** Copia de los Estatutos por los que se rige la Asociación, Entidad o Federación.

5. PLAZOS PARA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

La presentación de la solicitud de reconocimiento como Entidad Colaboradora podrá efectuarse en cualquier momento

El reconocimiento deberá efectuarse en el plazo de 1 mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en ICEX y se publicará en su página web.

Madrid, a fecha de la firma.

Elisa Carbonell Martín
Consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

